

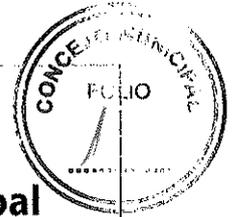
JSRN



Concejo Municipal

Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"Municipio activo contra la ludopatía adolescente"
(Ordenanza 3477-CM-24)



1 JUL 2025

PROYECTO DE ORDENANZA N° . . 354 . 25

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE RECONOCE JUNTA VECINAL 136 VIVIENDAS, PERSONERÍA JURÍDICA Y DELIMITA JURISDICCIÓN. MODIFICA ORDENANZA 2546-CM-14.

ANTECEDENTES

Constitución Nacional.

Ley nacional 26209 - Ley Nacional de Catastro.

Constitución de la Provincia de Río Negro.

Ley 3483- Régimen de Catastro Provincial.

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 194-C-86: Reglamento de juntas vecinales.

Ordenanza 419-CM-94: Régimen reordenamiento administrativo y desarrollo territorial y social para San Carlos de Bariloche.

Ordenanza 2009-CM-09: Se declara de interés social la construcción de 136 viviendas Omega II a implantarse en el inmueble designado catastralmente 19-2-K-K10-05A.

Ordenanza 2546-CM-14: Consolidación, reconocimiento, denominación y jurisdicción de las juntas vecinales.

Ordenanza 2655-CM-15: Reconocimiento jurisdicción y otorgamiento personería jurídica municipal a junta vecinal alto de pinar del sol. modifica ordenanza 2546-CM-14.

Ordenanza 3034-CM-19: Reconocimiento Junta Vecinal 645 viviendas, personería, delimita jurisdicción. Modifica ordenanza 2546-CM-14 consolidación de juntas vecinales.

Ordenanza 3340-CM-22: Se modifican ordenanzas 2546-CM-14 y 1747-CM-07. Asigna denominación a junta vecinal barrio Nireco Oeste - 112 viviendas, calle.

JSRN		 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"Municipio activo contra la ludopatía adolescente" (Ordenanza 3477-CM-24)</p>
------	--	---



Ordenanza 3359-CM-22: Reconocimiento Junta vecinal Valle Azul, personería, delimita jurisdicción. Modifica ordenanza 2546-CM-14.

Ordenanza 3472-CM-24: Amplia denominación de calles barrio 136-viviendas. Modifica ordenanza 1747-CM-24.

Plano n° 251-14 Mensura particular con fraccionamiento de la parcela 05 de la quinta k10, mensura registrada 23-10-2014.

Estatuto Junta Vecinal 136 Viviendas.

Nota n.º 0733-I-21 Dirigida al Intendente Municipal de la Comisión de trabajo del B° 136 viviendas, referente a situación con precooperativa Inakayal, con fecha 21-09-21.

Nota n° 088-04-21, dirigida a la Dirección General de Juntas Vecinales, de la Sra. Bettina Fernández de los vecinos del 136 Viviendas, referente a solicitud de asesoramiento para la creación de la junta vecinal.

Nota S/N, dirigida al Sr. Walter Cortés Intendente electo de los vecinos del 136 Viviendas, con fecha 28-11-23.

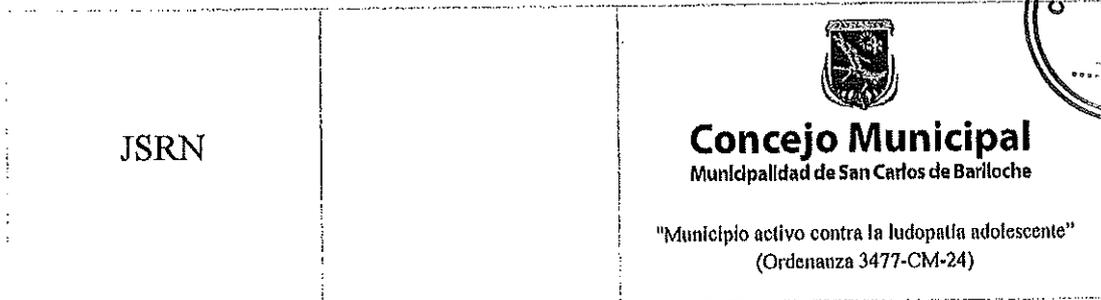
Nota N° 1694-MEySV-23 de la Sra. Fernanda Montes de Oca, sobre solicitud de creación de Junta Vecinal y nombres de calles barrio 136 Viviendas, con fecha 06-12-23

Nota n° 1048-MEyS-25: de la Sra. Patricia Spotti vecina del barrio 136 viviendas, solicitando acompañamiento con el objeto de conformar una junta vecinal.

FUNDAMENTOS

La relación vecinal se establece a medida que se van desarrollando necesidades, intereses y maneras de pensar y sentir comunes. La vecindad es el espacio que dentro de ella es habitualmente conocido, recorrido y controlado por un grupo de habitantes y en el que se satisfacen algunas necesidades esenciales y se comparten otras no satisfechas.

Así, un canal efectivo para la resolución de las necesidades vecinales se materializa en las Juntas Vecinales, como órgano representativo de los vecinos, delegado



por ellos para la gestión de la administración municipal y para representarlos ante los poderes políticos.

Es así que las Juntas Vecinales han sido receptadas desde la propia Constitución de la Provincia de Río Negro, que establece en su artículo 240°: "Los municipios y comunas reconocen la existencia de las juntas vecinales electivas. Se integran para promover el progreso y desarrollo de las condiciones de vida de los habitantes y sus vecindarios. Las autoridades de las juntas vecinales tienen derecho a participar con voz en las sesiones de los cuerpos deliberativos únicamente en los problemas que les incumben en forma directa. Pueden administrar y controlar toda obra o actividad municipal que se realiza en la esfera de sus delimitaciones vecinales, en colaboración y dependencia con los gobiernos municipales y comunales, de acuerdo a las reglamentaciones".

"Un municipio que cobre fuerza desde abajo y no desde arriba y que potencie la participación ciudadana a través de las organizaciones cívicas emergentes de la comunidad" (Kliksberg, B. 2004).

Por su parte, la Carta Orgánica Municipal (COM) establece ya desde su Preámbulo como principio fundamental: "Integrar a todos los asentamientos humanos del ejido Municipal, con la participación orgánica de juntas vecinales electivas". El artículo 29° enumera las funciones y competencias municipales, en particular su inciso 46 estipula: "Otorgar personería municipal a las juntas vecinales, reglamentar y fiscalizar su funcionamiento".

Tal es la importancia que tiene la Junta Vecinal en el engranaje de participación ciudadana, que entre los mecanismos de participación vecinal, regulados en el Título Segundo, Capítulo I, la COM establece en el artículo 165°: "La Municipalidad reconoce y fomenta la creación de juntas vecinales que tengan por objeto la satisfacción de necesidades comunes, mediante toda modalidad de participación comunitaria. El Concejo Municipal, por medio de ordenanzas, delimita el ámbito territorial de cada una de ellas. Su normal funcionamiento institucional es supervisado por el área competente. Las autoridades de las juntas vecinales deben ser invitadas a participar, con derecho a voz, en las sesiones del Concejo en que se traten asuntos de su incumbencia o que pudieran tener impacto en su ámbito territorial. La opinión de las autoridades de las juntas vecinales, será siempre requerida por los organismos o funcionarios que traten cuestiones que pudieran afectar las características del área de su jurisdicción territorial".

Asimismo, la ordenanza 194-C-86 establece el reglamento de las Juntas Vecinales, aprobando un modelo de Estatuto para la constitución de las mismas como

JSRN		 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"Municipio activo contra la ludopatía adolescente" (Ordenanza 3477-CM-24)</p>
------	--	---



anexo I, modelo que fuera trabajado y adecuado por la comisión promotora de vecinos del 136 Viviendas para su reconocimiento por personería jurídica municipal como Junta Vecinal y posterior aprobación por asamblea.

El artículo 2° del mentado Estatuto adjunto reza: La Junta Vecinal tendrá por objeto fomentar el espíritu de solidaridad entre los vecinos, para contribuir a la mejor satisfacción de necesidades básicas, especialmente salud, sanidad ambiental, servicios públicos, urbanización, cultura, con absoluta prescindencia política partidaria, racial o religiosa.

Teniendo en cuenta la necesidad de darles a los vecinos de las 136 Viviendas un ámbito legal y jurisdiccional donde puedan desarrollarse como comunidad, con los beneficios que gozan las Juntas Vecinales encuadradas dentro de la ordenanza 194-C-86, se entiende que su solicitud es legítima.

Este barrio surgió en el año 2009, por medio de la ordenanza 2009-CM-09 "Se declara de interés social la construcción de 136 viviendas Omega II a implantarse en el inmueble designado catastralmente 19-2-K-K10-05A". En 2013, después de mucho esfuerzo comenzaron a habitar la zona.

Se trata de un barrio joven, conformado de acuerdo a los lineamientos de planificación urbanística, con mensura definitiva registrada con fecha 23 de octubre de 2014, otorgada por Catastro provincial.

Desde 2021 los vecinos han conformado una comisión de trabajo con el fin de avanzar con las necesidades del barrio, tales como la colocación del nombre a las calles, la creación de una plaza, resguardo de los espacios verdes y solicitud de alumbrado público para el acceso al barrio, entre otras. Se trata de iniciativas que buscan mejorar la calidad de vida de la vecindad.

El barrio cuenta con infraestructuras básicas tales como agua de red, cloacas, gas y luz, por lo que tienen necesidades puntuales diferentes a la de otras zonas.

El 13 de octubre de 2021, los vecinos le solicitaron a la Dirección de Juntas Vecinales asesoramiento, orientación e información para conformar la Junta Vecinal, petición que no tuvo respuesta.

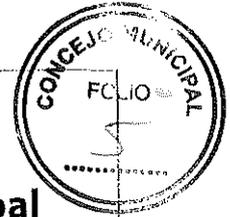
Vale mencionar que los vecinos nucleados en la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas Provisoria funcionan organizadamente, actuando como verdadera

JSRN



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"Municipio activo contra la ludopatía adolescente"
(Ordenanza 3477-CM-24)



Junta Vecinal, tomando las decisiones en asambleas de vecinos y respetando los principios de la COM, de la ordenanza 194-C-86 y su modificatoria ordenanza 427-C-97, en cuanto a que la asamblea es el organismo máximo de gobierno de la Junta.

Es por lo expuesto que este proyecto busca delimitar la jurisdicción de la Junta Vecinal 136 viviendas, dar personería jurídica y en consecuencia encomendar a la Dirección de Juntas Vecinales a realizar la asamblea pertinente para ratificar o modificar el estatuto que se anexa, y elegir su comisión directiva. Por ello se eleva la presente en los términos del artículo 165° de la COM y la ordenanza 194-C-86, sus modificatorias y concordantes para su aprobación.

AUTOR: Concejala Natalia Almonacid (JSRN).


D^{ña} NATALIA ALMONACID
Concejala Municipal - Bloque JSRN
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

INICIATIVA: Comisión promotora de trabajo vecinal barrio 136 viviendas.

COLABORADORES: Valeria Inalef y Nicolás Malpede.

El proyecto original N.º / fue aprobado en la sesión del día de de 2025, según consta en el Acta N.º /. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE**

ORDENANZA

Art. 1º) Se incorpora como Art. 107 del Anexo I de la Ordenanza 2546-CM-14 el siguiente texto:

“ART. 107º) Se reconoce como Junta Vecinal 136 VIVIENDAS, con Personería Jurídica N° (YY-CM-AA), localizada en la Delegación Sur y cuya jurisdicción incluye a las siguientes manzanas: 164, 174A, 174B, 184A, 184B y 194, todos del Distrito Catastral 19, Circunscripción 2, Sección k; siendo sus límites: al Norte con manzanas 165, 175, 185 y 195; al



JSRN		 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche "Municipio activo contra la ludopatía adolescente" (Ordenanza 3477-CM-24)
------	--	---

Sur con las parcelas 06D y 06G; al Este con fracción K20 y al Oeste con Quinta 14".

- Art. 2º) Se encomienda a la Dirección de Juntas Vecinales procederá a inscribir la presente Ordenanza en el registro respectivo y actualizar la base de datos, del anexo IV de la Ordenanza 2546-CM-14.
- Art. 3º) Se encomienda a la Dirección de la Juntas Vecinales a que en el plazo de 180 días, en conjunto con la comisión promotora, a celebrar la asamblea constitutiva con el fin de constituir la comisión directiva y ratificar o modificar el estatuto que como anexo I forma parte de la presente.
- Art. 4º) La Dirección de Juntas Vecinales deberá en un plazo de 30 días corrido de celebrarse la asamblea informar al Concejo Deliberante, si se hubiera realizado modificaciones al estatuto del Art. 3º.
- Art. 5) Se encomienda al Área de Digesto del Concejo Municipal la actualización del texto del anexo I y IV de la Ordenanza 2546-CM-14.
- Art. 6º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.